Sgto. José Félix López, 15 de julio de 2022.-

DECLARACIÓN JURADA DE RESPONSABILIDAD

Señor
Abogado Pablo Seitz Ortiz, Director Nacional
De Contrataciones Públicas
Presente

Yo, María Laude Morel Pereira, Intendente Municipal de la Municipalidad de Sgto. José Félix López, declaro bajo fe de juramento de que me hago responsable por la participación de un (1) solo oferente, invocando la Resolución DNCP N 483/2021, artículo 4°EXCEPCION, en el inciso b) Expongan y justifiquen los daños y perjuicios que derivarían de la realización de una prórroga y que afectarían seriamente al interés público comprometido a través de la realización del llamado.

Así mismo justifico de prorrogar o prolongar la apertura habrá daños y perjuicios, puestos que los Alumnos tienen el Derecho a la Ración de Almuerzo Escolar, establecido por Ley. Y hoy es el momento de la apertura, de manera que al regresar de sus vacaciones tendrá su almuerzo escolar

Artículo 4º EXCEPCIÓN Los Organismos, Entidades, Sociedades Anónimas con Participación Accionaria Mayoritaria del Estado, Gobernaciones y Municipalidades excepcionalmente podrán realizar bajo su responsabilidad la Apertura de las Ofertas, aun cuando se hubiere presentado un solo oferente, cuando:

Presento la Declaración Jurada de responsabilidad que deberá ser remitido con el acta de apertura correspondiente

Municipalidad Sgto. José Félix López • Intendencia •

María Laude Morel Pereira
Intendente Municipal

Escaneado con CamScanner